



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 252/06

Sucre, 22 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 221/06 de 06 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 51/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el Proyecto "**Construcción Empedrado y Bordillos Barrio Jerusalén**" D-3, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 17.0077.000, con un presupuesto de Bs. 60.000 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo a lo descrito por el citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en acto de cierre de presentación de propuestas y apertura de sobres del proyecto "**Construcción Empedrado y Bordillos Barrio Jerusalén**" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado doce propuestas.

Que, en base al antecedente, descrito y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, recomienda adjudicar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA VEDIA SRL.**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones mediante **Resolución No. 48**, resuelve **adjudicar** la Ejecución de la Obra "**Construcción Bordillos y Empedrado Colonial Jerusalén**" D-3, con un precio de **Bs. 52.647,44 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 44/100 BOLIVIANOS)** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA VEDIA SRL.**, representada legalmente por el Sr. Dámaso Vedia Yucra, cuyo tiempo de ejecución será de 40 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No. 92-22-CHCO060017, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al (7%) del valor del contrato, equivalente a Bs. 3.685,30, con vigencia hasta el 26 de agosto de 2006.

Como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, se expide la Póliza de Seguro No. 92-26-CHCI0600014, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, por el 20%, equivalente a Bs. 10.529,50, con vigencia hasta el 27 de junio de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica** elaboró el **Contrato C. Nro. 51/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Fotocopia de cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de Presentación de la propuesta y declaración jurada.
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica.

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato N° 51/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **EMPRESA CONSTRUCTORA VEDIA S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. Dámaso Vedia Yucra, para la Ejecución del Proyecto **"Construcción Empedrado Y Bordillos Barrio Jerusalén" D -3**, con un costo de **Bs. 52.647,44 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 44/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL